

REGLAMENTO DEL RECURSO DE
EMERGENCIA PARA UNIDADES
FAMILIARES MONOPARENTALES
FORMADAS POR MUJERES VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O EN
SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN
SOCIAL





CAPÍTULO PRIMERO: Naturaleza y objeto

Artículo 1º El Recurso de Emergencia se configura como un servicio social específico y de carácter asistencial, de protección y promoción, cuya finalidad es acoger a unidades familiares monoparentales formadas por mujeres solas o acompañadas de sus hijos/as en situación de violencia de género y/o en situación de desprotección social, con el objeto de prestarles ayuda psicológica, social y jurídica a través de los propios recursos municipales y de otras instituciones.

Artículo 2º Los objetivos mediante los que se hace operativa esta finalidad del Recurso de Emergencia son:

- a) Dar acogida temporal a las mujeres solas o acompañadas de hijos/as que se encuentren en situación de indefensión por causas de violencia de género y/o en situación de desprotección social.
- b) Permitir a las mujeres acogidas que dispongan de un espacio y tiempo en el que puedan reflexionar sobre su situación personal y reconsiderar hacia dónde orientar su futuro modo de vida.
- c) Estimular y promover en las mujeres acogidas la autonomía personal facilitando el acceso de la mujer a la educación, con el objeto de que pueda obtener las habilidades sociales y los recursos suficientes para enfrentarse a las situaciones que se puedan plantear.
- d) Asesorar y orientar a las usuarias para la búsqueda de los medios básicos que les ayuden a su reintegración social.

Artículo 3º. El Recurso de Emergencia tiene su sede en la ciudad de Jerez. Por razones de seguridad y para salvaguardar el anonimato de las mujeres acogidas, no se dará a conocer públicamente el domicilio del Recurso de Emergencia.

Artículo 4º. El Recurso de Emergencia carece de personalidad jurídica propia, quedando sujeto su régimen administrativo a las reglas y prácticas usuales en la ordenación y prestación de servicios del Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

Artículo 5º. La gestión del Recurso de Emergencia corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez.

CAPÍTULO SEGUNDO: De la admisión

Artículo 6º. A efectos del presente Reglamento se considera mujer susceptible de ser acogida a toda aquella mujer, mayor de edad, sola y/o acompañada de sus hijos/as que estando en situación de indefensión por violencia de género y/o en situación de desprotección social, resida en la ciudad de Jerez. Para mujeres residentes fuera de Jerez puede haber acogida mediante la oportuna coordinación entre las Administraciones y otro tipo de entidades.

Artículo 7º. Las condiciones de admisión en el Recurso de Emergencias, están orientadas por los criterios de urgencia y necesidad. Se considerará de actuación prioritaria aquellos casos en que la integridad física de la mujer esté en grave peligro.

Artículo 8º. La unidad familiar deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Mujeres solas o acompañadas de hijos/as menores, o de hijos/as mayores con discapacidad que se encuentren bajo su guarda y que se ven obligadas a abandonar su domicilio o alojamiento habitual por circunstancias de violencia de género y/o desprotección social.
- b) Carecer de otra alternativa donde poder residir, en condiciones óptimas, de forma inmediata.



c) No presentar alteraciones graves para la convivencia, tales como alcoholismo, toxicomanías, trastornos mentales graves, etc.

d) No presentar problemas limitaciones para el desenvolvimiento autónomo dentro del recurso.

e) Comprometerse expresamente y por escrito a respetar el horario y normas de régimen interno del recurso establecidas para todas la usuarias, así como a suscribir y cumplir un documento de confidencialidad, tanto sobre la dirección, como de la identidad de las personas que convivan con ellas en el Recurso, con el fin de preservar el anonimato de las mujeres víctimas de violencia y garantizar la seguridad de las mismas.

Artículo 9º. El acceso al Recurso se realizará a propuesta técnica de los/as profesionales de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Salud. Para ello será necesaria la remisión a la Coordinación del Recurso de la correspondiente Ficha de derivación con los datos que se determinen (personales, justificación social de la necesidad de alojamiento de emergencia y propuesta de intervención).

Excepcionalmente, y en el caso de necesidad fuera del horario laboral, la derivación al recurso podrá hacerse a través de la Policía Local, previo contacto con responsables de la Delegación. En dicho supuesto se realizará, de forma inmediata a la incorporación a la siguiente jornada laboral, la correspondiente valoración profesional y ratificación o no de la propuesta de alojamiento remitiéndose la correspondiente Ficha de derivación.

Artículo 10º. Desde el momento del ingreso, desde los/las profesionales de referencia, en función del caso, se trabajará conjuntamente con el equipo del Recurso y con cada usuaria las alternativas para su reinserción en el entorno más adecuado.

Al objeto de establecer un cauce de coordinación eficaz, se nombrarán dos personas referentes, una por parte del Área de Bienestar Social y otra por parte del Área de Igualdad y Salud, que serán las que pongan en marcha el procedimiento de ingreso y/o acogida.

Artículo 11º. Los niños/as que acompañen a sus madres en la situación de acogida quedarán bajo su responsabilidad.

Artículo 12º. El período de estancia en el Recurso de Emergencia se limitará inicialmente a 20 días, pudiendo únicamente prorrogarse mediante propuesta profesional justificada y en el marco de un proyecto de intervención social acordado con la persona usuaria.

Artículo 13º. El Recurso de Emergencia es un servicio de atención permanente las veinticuatro horas del día todos los días del año.

Artículo 14º. Los servicios a prestar por el Recurso de Emergencia tendrán carácter gratuito.

CAPÍTULO TERCERO: Derechos y Deberes de las usuarias

Artículo 15º. Son derechos de las mujeres acogidas:

- a) Acogida, primera atención y alimentación equilibrada.
- b) Ser informadas de las normas de funcionamiento y convivencia del Recurso.



- c) El uso de las dependencias del inmueble, en función de los fines y objetivos del mismo.
- d) Ser respetadas en sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
- e) No ser discriminadas en razón de nacimiento, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) El mantenimiento de la privacidad de la información sobre su situación respecto de personas ajenas al Recurso.
- g) Dieta de alimentación específica siempre que presenten el informe médico donde se prescriba y/o en atención a su doctrina religiosa.
- h) Derecho a tener una llave de su habitación, que deberá entregar a su salida.
- i) No es fin ni competencia de este Recurso, conseguir trabajo, vivienda y demás recursos para las usuarias.
- j) Derecho a salir del recurso, siempre que su seguridad lo permita, respetando en todo caso el horario establecido. Durante los horarios de almuerzo y cena no se permite el acceso al Recurso

Artículo 16º. Son deberes de las mujeres acogidas:

- a) Respetar y cumplir las normas de funcionamiento y convivencia.
- b) Mantener una relación de cordialidad, respeto y tolerancia hacia las demás personas alojadas y personal técnico del Recurso.
- c) Respetar la privacidad y confidencialidad de las personas alojadas, así como la dirección del Recurso.
- d) Resolver los conflictos y desacuerdos de forma respetuosa.
- e) Participar de las tareas y responsabilidades asignadas por las Educadoras.
- f) Asumir el cuidado y atención de sus hijas y/o hijos a través del desarrollo de actitudes de buen trato.
- g) Cuidar y atender a las/os niñas/os están a cargo de la madre. El Recurso no se hace responsable de ningún/a menor.
- h) Responsabilizarse de explicar a sus hijas/os las Normas de funcionamiento del Recurso, así como del uso que deben dar a todos los enseres del mismo, siendo responsables de los actos de sus hijas/os.
- i) Contribuir en el cuidado y mantenimiento de los bienes y enseres.
- j) La usuaria será responsable exclusiva de sus enseres, objetos personales y dinero. El Recurso no se responsabiliza de sus pérdidas.



k) Asumir la limpieza tanto de su habitación como del cuarto de baño que utilice mientras dure su estancia en el Recurso.

l) Realizar las gestiones oportunas tendentes a conseguir la normalización de su situación personal y favorecer su reintegración social.

m) Respetar a las compañeras y personal adscrito al Recurso.

n) En caso de encontrarse en situación de desempleo, asistir a la asesoría de empleo del área de Igualdad al objeto de asumir el compromiso para el cumplimiento del itinerario de inserción profesional establecido por la misma.

o) Al momento del ingreso, deberá firmar el consentimiento y la aceptación de las normas y funciones al ingresar en el Recurso.

Artículo 17º. La admisión supone la aceptación de las normas contempladas en el presente Reglamento y las internas del Recurso de Emergencia.

Artículo 18º. El incumplimiento grave de las obligaciones y normas del Reglamento dará lugar a la pérdida de la condición de mujer acogida y, en consecuencia, de la utilización de los servicios prestados por el Recurso de Emergencia.

Se entiende como falta grave, origen de la pérdida de los derechos de admisión, la reiterada actuación, voluntariamente, contraria a la finalidad, objetivos, normas y convivencia por las que se rige el Recurso de Emergencia.

Artículo 19º. Los conflictos y desacuerdos originados por el desarrollo de convivencia cotidiana en común serán resueltos, con mediación de las trabajadoras, de forma armónica y consensuada.

CAPÍTULO CUARTO: Del funcionamiento

Artículo 20º. El Recurso de Emergencia se dotará de unas normas de funcionamiento interno que regulen las condiciones específicas de uso y disfrute de las dependencias, objetos y servicios del Recurso.

Artículo 21º. El reparto de las tareas domésticas se hará siguiendo los criterios de igualdad, cooperación, solidaridad y trabajo en grupo.

Artículo 22º. Se establecerá un sistema de reuniones periódicas que permitan el desarrollo armónico y responsable de la convivencia cotidiana, con expresa participación de las mujeres acogidas.

Artículo 23º. Queda terminantemente prohibido y supondrá la pérdida de la condición de acogida:

1. Hacer pública la dirección y el teléfono del Recurso de Emergencias o cualquier otro dato de localización y contacto.

2. Recibir visitas y comunicar la identidad del resto de las usuarias, atendiendo a razones de seguridad, así como para salvaguardar el anonimato de las demás residentes.

3. Difundir información sobre su situación a personas ajenas al Recurso, así como la del resto de usuarias que compartan estancia en este Recurso.



4. Poseer o beber alcohol o cualquier otra sustancia psicoactiva en el Recurso.
5. Portar objetos o instrumentos peligrosos, como navajas, palos, etc.
6. Permanecer en otra habitación que no sea la suya, salvo por invitación expresa de la ocupante de la misma.
7. Propiciar el acercamiento de su compañero o familiares al entorno del recurso.
8. Traer animales al recurso.
9. La apropiación de pertenencias de las otras personas alojadas o bienes de la institución.
10. El incumplimiento permanente de los deberes y responsabilidades asignadas por las Educadoras y que fueron aceptadas voluntariamente por la persona al momento de su ingreso.

Artículo 24º. Se creará una Comisión, formada por personal técnico del Área Igualdad y Salud, a fin de analizar los incumplimientos que puedan producirse respecto de las normas contenidas en el presente Reglamento y/o de las normas internas del Recurso de Emergencia, así como a fin de determinar las medidas a adoptar ante los mismos.

CAPÍTULO QUINTO: De la organización y personal

Artículo 25º. Personal del Recurso de Emergencia:

- a) Responsable del Recurso.
- b) Personal técnico auxiliar.

Artículo 26º. El Recurso de Emergencia dependerá funcional y orgánicamente en lo inmediato del Departamento de la Mujer del Área de Igualdad y Salud.

Artículo 27º. Son funciones de la Responsable del Recurso:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento, normas de funcionamiento interno, disposiciones vigentes y cuantas normas e instrucciones emanen de la Corporación municipal o de el/la concejal/a Delegado/a respectivo/a.
- b) Procurar el correcto funcionamiento de todos los servicios del Recurso de Emergencia.
- c) Organizar y controlar la gestión funcional y económica del Recurso de Emergencia
- d) Proponer las nuevas orientaciones que se estimen convenientes encaminadas al funcionamiento y organización del Recurso de Emergencia.
- f) Elaborar la memoria anual.
- g) Establecer las relaciones de colaboración con los servicios municipales y de otras instituciones, con objeto de dar cumplimiento a la finalidad y objetivos del Recurso de Emergencia.
- h) Proponer en los casos de incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento y normas de régimen interior por parte de las mujeres acogidas.

Artículo 27º. Son funciones de las técnicas auxiliares:

- a) Aquellas encaminadas al funcionamiento, mantenimiento y quehaceres cotidianos del Recurso de Emergencia.
- b) Todas las encaminadas a la consecución de los objetivos del Recurso de Emergencia que figuran en el artículo 2. Todo ello en coordinación permanente con la Responsable del Recurso de Emergencia.

Disposiciones finales



Disposición final Única: En lo no regulado en el presente Reglamento se estará a lo contemplado en las reglas y prácticas generales de la ordenación y prestación de servicios del Excmo. Ayuntamiento de Jerez”.

Jerez de la Frontera, 2 de mayo de 2012

LA ALCALDESA

M^a José García-Pelayo Jurado

Publíquese:
LA OFICIAL MAYOR
En funciones de Secretaria General

NOTA: PUBLICADO EN EL B.O.P. DE CÁDIZ Nº 111 DE FECHA 13.06.12